



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 03 de Marzo de 2022

A Despacho del Señor Juez el presente proceso, en razón a que se allegó solicitud de terminación por pago total por parte de la apoderada Judicial de la parte actora, y en consecuencia su archivo. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.261
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00053-00

Proceso: PAGO DIRECTO – Ley 1676 de 2013
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: VICTOR MANUEL MONDRAGON BANGUERA

Buenaventura, V., Tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado por la apoderada judicial del acreedor garantizado, en que informa a esta dependencia que el garante VICTOR MANUEL MONDRAGON BANGUERA, canceló la totalidad de la obligación, el Juzgado acatando la voluntad de la entidad solicitante, habrá de proceder a acceder a su petitum, en lo que concierne a la terminación del presente asunto, y en consecuencia a cancelar la medida de inmovilización,

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

Primero.-CANCELAR la ORDEN DE DECOMISO (aprehensión y entrega) del vehículo automotor de placas **UUQ-645**, tal como lo requiere la parte demandante FINESA S.A., para el efecto ofíciase al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BUENAVENTURA (V) y a SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para que deje sin efecto la comunicación enviada por este despacho Judicial mediante Oficios Nros.252 y 253 respectivamente de fecha 16 de Septiembre de 2021.

Segundo.- DECRETAR la terminación del proceso de PAGO DIRECTO, iniciado por FINESA S.A. (NIT 805.012.610-5), contra el señor VICTOR MANUEL MONDRAGON BANGUERA (CC 16.512.418) por pago total de la obligación Art.461 del C.G.P.; No hay lugar a desglose del título por cuanto la solicitud, se realizó de forma virtual

Tercero.- ARCHIVAR las diligencias una vez en firme el presente auto, previa las respectivas anotaciones en los libros de registro respectivo.

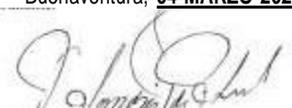
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.036
Buenaventura, **04-MARZO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497516e74fc20874cac314cd6fea7d49d5749b6e7f6c37e4b9559b698c894178**
Documento generado en 03/03/2022 08:28:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**